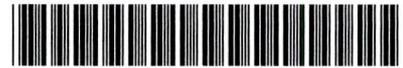




Radicado: S 2025060006684

Fecha: 24/02/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se reorganizan unas sedes educativas ubicadas en el municipio de Frontino– Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 126021 del 25 de septiembre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 127667 del 09 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE (DANE 105284000788)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 127669 del 09 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800)** del municipio de Frontino– Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N° 127674 del 09 de octubre de 2014, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

En el marco del proceso de reorganización educativa la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez evaluada la información remitida mediante oficio otorgado por la Alcaldía Municipal de Frontino y el Comité Municipal de Asignación de Cupos y Matriculas con fecha del 11 de febrero de 2024 y Radicado ALC-016, emite concepto de pertinencia para proceder con la proyección del acto administrativo que desagrega las sedes **C.E.R. CHUSCAL (DANE 205284000677)** perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575), **C.E.R. VENADOS ARRIBA (DANE 205284001215)**, **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205284001118)** pertenecientes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE (DANE 105284000788) y **C.E.R. EL SALADO (DANE 205679000951)** perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800), para ser anexadas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)** del municipio de Frontino– Antioquia de la siguiente manera:

DESAGREGAR DE		AGREGAR A				
Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Código Establecimiento	Nombre Establecimiento
105284000575	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES	205284000677	C. E. R. CHUSCAL	RURAL	205284000120	I. E. R. NOBOGACITA
105284000788	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	205284001215	C. E. R. VENADOS ARRIBA	RURAL		
105284000788	I. E. AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE	205284001118	C. E. R. SAN MATEO	RURAL		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

105284000800	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	205284000561	C. E. R. EL SALADO	RURAL		
--------------	--	--------------	-----------------------	-------	--	--

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 127667 del 09 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **C.E.R. CHUSCAL (DANE 205284000677)** perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 127669 del 09 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **C.E.R. VENADOS ARRIBA (DANE 205284001215)** y **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205284001118)** pertenecientes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE (DANE 105284000788).

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 127674 del 09 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar la sede **C.E.R. EL SALADO (DANE 205679000951)** perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800).

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo 1° de La Resolución Departamental N° 126021 del 25 de septiembre de 2014, Reorganizando la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)** del municipio de Frontino – Antioquia, en el sentido de anexarle las siguientes sedes: **C.E.R. CHUSCAL (DANE 205284000677)**, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575), **C.E.R. VENADOS ARRIBA (DANE 205284001215)**, **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205284001118)** pertenecientes a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE (DANE 105284000788) y **C.E.R. EL SALADO (DANE 205679000951)**, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800).

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA** queda reorganizada de la siguiente manera:

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona
		205284000341	C.E.R. MUSINGUITA	RURAL
		205284000154	C. E. R. SINCERIN	RURAL
		205284000359	C. E. R. CHONTADURO	RURAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

205284000120	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA	205284000006	C. E. R. ASIDÓ	RURAL
		205284000324	C. E. R. CARAUTA	RURAL
			C.E.R CARAUTICA	RURAL
		205284000529	C.E.R. PIEDRAS BLANCAS	RURAL
		205284000103		RURAL
		205284001169	C.E.R. PIEDRAS BLANCAS PARTE BAJA	RURAL
		205284000677	C. E. R. CHUSCAL	RURAL
		205284001215	C.E.R. VENADOS ARRIBA	RURAL
		205284001118	C. E. R. SAN MATEO	RURAL
		205284000561	C. E. R. EL SALADO	RURAL

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)** del municipio de Frontino responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes anexadas **C.E.R. CHUSCAL (DANE 205284000677)**, **C.E.R. VENADOS ARRIBA (DANE 205284001215)** **C.E.R. SAN MATEO (DANE 205284001118)** y **C.E.R. EL SALADO (DANE 205679000951)** para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO SEXTO. Debido al proceso de la reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)**, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO OCTAVO. En los documentos que expida **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)** del Municipio de Frontino – Antioquia deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)** del Municipio de Frontino – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las sedes anexadas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución deberá notificarse a los Rectores (as) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NOBOGACITA (DANE 205284000120)**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES (DANE 105284000575)**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA PEDRO ANTONIO ELEJALDE (DANE 105284000788)** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ÁLVAREZ (DANE 105284000800)** del municipio de Frontino– Antioquia y se dará a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Practicante de Excelencia		20/02/2025
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional universitaria		20/2/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		21 Feb 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		21/02/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21-02-2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		24-02-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.